

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO, MEMORIA HISTÓRICA Y POLÍTICA PARA EL AÑO 2017

De acuerdo con la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla lo previsto en esta Ley; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, de la CAIB, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 26 de febrero de 2015, publicada en el BOIB núm. 35, del 12 de marzo de 2015; el Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Texto Refundido de las Bases de Ejecución del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2017, y la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma, se convoca la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva en todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no-discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con los artículos 27 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones se han redactado estas Bases:

1. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es promover la realización de proyectos y actividades culturales y/o de promoción y/o conservación del patrimonio que se consideren de utilidad pública o social y de interés general, que redunden en beneficio de los ciudadanos de Palma, dentro del ámbito de las competencias de la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística -Decreto núm. 2016002751, de 18 de febrero, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma- y que se lleven a cabo entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 del Área.

2. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 250.000 €, con cargo a la partida 03.33400.48101 del Presupuesto de gastos de 2017.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento que se resuelva la concesión.

3. Líneas, requisitos y condiciones de las actividades subvencionables

Son subvencionables los proyectos y las actividades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de Cultura 2016-2019 que se ajusten a las temáticas de las líneas que se describen a continuación y con las siguientes consignaciones presupuestarias para esta convocatoria:

Línea 1	Bandas de música y escuelas de música y danzas tradicionales		30.000 €
Línea 2	Ayuda a las actividades de dinamización cultural de la ciudad		120.000 €
	Línea 2.1	Actividades de dinamización cultural en el ámbito de cualquier disciplina artística o su combinación (música, artes escénicas, artes visuales, audiovisuales y cómic) y actividades de formación o jornadas de trabajo en el ámbito de las industrias culturales y creativas	18.000 €
	Línea 2.2	Festivales y/o ciclos musicales de pequeño formato	30.000 €
	Línea 2.3	Festivales de cómic	10.000 €
	Línea 2.4	Festivales de cine	25.000 €
	Línea 2.5	Proyectos de producción de audiovisuales.	12.000 €
	Línea 2.6	Proyectos de producción de artes escénicas con residencia en el Teatro Municipal Xesc Forteza	10.000 €
	Línea 2.7	Proyecto de intervención de arte urbano en los kioscos municipales en la Rambla	15.000 €
Línea 3	Investigación, difusión y/o conservación del patrimonio		50.000 €
Línea 4	Iniciativas de recuperación de la memoria histórica (Ley 52/2007)		20.000 €
Línea 5	Proyectos de promoción de la lengua catalana en los diversos ámbitos de la vida ciudadana		30.000 €
Consignación presupuestaria total			250.000 €

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones debe examinar y valorar las solicitudes y los proyectos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales y específicos:

Línea 1. Bandas de música y escuelas de música y danzas tradicionales

Objetivo: fomentar la difusión y la enseñanza de la música, y también de los bailes y la música tradicionales de Mallorca.

Consignación presupuestaria: 30.000 €.

Beneficiarios: las entidades que puedan demostrar un mínimo de un año de trayectoria y que se ajusten a una de las siguientes definiciones:

- Las bandas de música de Palma, integradas mayoritariamente por jóvenes y que tengan como objetivo la formación y la realización de actividades musicales
- Las escuelas de música y danzas tradicionales mallorquinas de Palma que tengan como objetivo difundir y enseñar la música y los bailes tradicionales.

Se repartirá la cantidad presupuestada entre las solicitudes presentadas, si se cumplen los requisitos, con un máximo 6.000 € por entidad.

Línea 2. Apoyo a las actividades de dinamización cultural de la ciudad

Objetivo: fomentar la programación cultural de calidad en Palma.

Consignación presupuestaria: 120.000 €, que se repartirán entre las categorías de la línea 2 que se convocan, tal como se ha descrito en el punto 3 de estas Bases.

Beneficiarios: los proyectos que producen, desarrollan i/o programan actividades o festivales en Palma y que se ajusten a una de las líneas específicas que se detallan a continuación:

Línea 2.1. Actividades de dinamización cultural en el ámbito de cualquier disciplina artística o su combinación (música, artes escénicas, artes visuales, audiovisuales y cómic) y actividades de formación o jornadas de trabajo en el ámbito de las industrias culturales y creativas

Objetivo:

- Fomentar las actividades de cualquier disciplina artística que dinamizar y ni / o promoción y n la actividad cultural de Palma.
- Fomentar las actividades que promoción y n la formación y/o las jornadas de trabajo en el ámbito de las industrias cultural y creativas.

Consignación presupuestaria: 18.000 €. Se asignará a los proyectos que superen la puntuación mínima establecida una cantidad que será el resultado de multiplicar los puntos que ha conseguido en la evaluación de los criterios de valoración por el valor de cada punto. El valor de cada punto será el resultado de dividir la consignación presupuestaria total de la línea por la suma de los puntos conseguidos por el total de las solicitudes con derecho a la subvención.

Criterios: máximo de 40 puntos. Sólo tendrán derecho a la subvención las solicitudes que obtengan un mínimo de 28 puntos (resultantes de sumar un mínimo de 17 puntos en los criterios generales y un mínimo de 11 puntos en los criterios específicos) de acuerdo con los siguientes criterios establecidos:

Criterios generales: máximo de 23 puntos.

a) Concreción del proyecto (4 puntos)

Sólo se puntuará con 4 puntos si en el proyecto se detallan todos los apartados siguientes:

- a. título
- b. presentación
- c. objetivos
- d. contenidos
- e. temporalización
- f. Presupuesto de ingresos y gastos

b) Proyección colectiva y pública (hasta 16 puntos)

1. Número de destinatarios (hasta 2 puntos):

- a. Hasta 500 personas: 1 punto.
- b. Más de 500 personas: 2 puntos.

2. Tipo de público potencial (hasta 3 puntos)

- a. Infantil y juvenil: 1 punto.
- b. Público general: 1 punto.
- c. Sectores profesionales de la cultura: 1 punto.

3. Difusión del proyecto en los medios de comunicación y en las redes sociales (hasta 3 puntos)

- a. Presentación en medios: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales: 1 punto.

4. Uso de la lengua catalana en la difusión del proyecto (hasta 3 puntos)

- a. Presentación en medios en catalán: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión en catalán: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales en catalán: 1 punto.

5. Diversidad en las actividades que propone, organización de actividades relacionadas y/o complementarias que enriquecen el proyecto o amplían el público potencial (hasta 3 puntos)

- a. 1 único tipo de actividad: 1 punto.
- b. De 2 a 3 tipos de actividades: 2 puntos.
- c. 4 tipos de actividades o más: 3 puntos.

6. Trabajo en red e implicación de diferentes colectivos en el proyecto (2 puntos)

c) Desarrollo del proyecto en relación a los distritos y las barriadas de Palma (hasta 3 puntos)

1. El proyecto comprende sólo el centro histórico de Palma: 1 punto.
2. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma, salvo el centro histórico: 2 puntos.
3. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma (incluyendo el centro histórico): 3 puntos.

Criterios específicos: máximo de 17 puntos.

d) Interés cultural del proyecto (hasta 17 puntos).

1. Calidad de la programación, que se valora con la relevancia artística, el currículum y/o la proyección profesional de ponentes y/o participantes: hasta 5 puntos.
2. Coherencia y claridad del proyecto. Las actividades propuestas son coherentes con los objetivos que persigue. La información que se expone en el proyecto es relevante y se presenta de manera lógica, clara y bien organizada: hasta 2 puntos.
3. Innovación y/o originalidad de la propuesta o de su desarrollo: hasta 3 puntos.
4. Capacidad organizativa de la entidad y/o competencia profesional del solicitante: hasta 4 puntos.
5. Interés general de la propuesta para la ciudadanía de Palma: hasta 3 puntos.

Línea 2.2. Festivales y/o actividades musicales de pequeño formato

Objetivo: promocionar conciertos de música en Palma destinados al conjunto de la población.

Consignación presupuestaria: 30.000 €. Se asignará a los proyectos que superen la puntuación mínima establecida una cantidad que será el resultado de multiplicar los puntos que ha conseguido en la evaluación de los criterios de valoración por el valor de cada punto. El valor de cada punto será el resultado de dividir la consignación presupuestaria total de la línea por la suma de los puntos conseguidos por el total de las solicitudes con derecho a la subvención.

Criterios: máximo de 40 puntos. Sólo tienen derecho a la subvención las solicitudes que obtienen un mínimo de 28 puntos (resultantes de sumar un mínimo de 17 puntos en los criterios generales y un mínimo de 11 puntos en los criterios específicos) de acuerdo con los siguientes criterios establecidos:

Criterios generales: máximo de 23 puntos.

a) Concreción del proyecto (4 puntos)

Sólo se puntuará con 4 puntos si en el proyecto se detallan todos los apartados siguientes:

- a. título
- b. presentación
- c. objetivos
- d. contenidos
- e. temporalización
- f. Presupuesto de ingresos y gastos

b) Proyección colectiva y pública (hasta 16 puntos)

1. Número de destinatarios (hasta 2 puntos)

- a. Hasta 500 personas: 1 punto
- b. Más de 500 personas: 2 puntos

2. Tipo de público potencial (hasta 3 puntos)

- a. Infantil y/o juvenil: 1 punto
- b. Público general: 1 punto
- c. Colectivos específicos: 1 punto

3. Difusión del proyecto en los medios de comunicación y en las redes sociales (hasta 3 puntos)

- a. Presentación en medios: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales: 1 punto.

4. Uso de la lengua catalana en la difusión del proyecto (hasta 3 puntos)

- a. Presentación en medios en catalán: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión en catalán: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales en catalán: 1 punto.

5. Diversidad en las actividades que propone, organización de actividades relacionadas y/o complementarias que enriquecen el proyecto o amplían el público potencial (hasta 1 punto)

- Más de un tipo de actividad: 1 punto

6. Trabajo en red e implicación de diferentes colectivos en el proyecto (2 puntos)

7. Accesibilidad del público a la propuesta y viabilidad económica potencial (hasta 2 puntos)

- a. Actividad gratuita: 1 punto.

- b. Tiene otras fuentes de financiación externa (entradas, patrocinios, otras subvenciones): 1 punto.
- c) Desarrollo del proyecto en relación con los distritos y las barriadas de Palma (hasta 3 puntos)
1. El proyecto comprende sólo el centro histórico de Palma: 1 punto.
 2. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma, salvo el centro histórico: 2 puntos.
 3. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma (incluyendo el centro histórico): 3 puntos.

Criterios específicos: máximo de 17 puntos.

d) Interés cultural del proyecto (hasta 17 puntos)

1. Calidad de la programación, que se valora con la relevancia artística y proyección profesional de los participantes así como la interrelación con los creadores locales: hasta 5 puntos.
2. Coherencia y claridad del proyecto. Las actividades propuestas son coherentes con los objetivos que persigue. La información que se expone en el proyecto es relevante y se presenta de manera lógica, clara y bien organizada: hasta 2 puntos.
3. Innovación y/o originalidad de la propuesta o en su desarrollo: hasta 3 puntos.
4. Capacidad organizativa de la entidad y/o competencia profesional del solicitante: hasta 4 puntos.
5. Interés general de la propuesta para la ciudadanía de Palma: hasta 3 puntos.

Línea 2.3. Festivales de cómic

Objetivo: promocionar el sector del cómic a través de actividades lúdicas y/o feriales de calidad en Palma.

Consignación presupuestaria: 10.000 €. Se otorgará una sola subvención a la propuesta que obtenga mayor puntuación, si ha alcanzado la puntuación mínima establecida, con un máximo de 10.000 €. Si el presupuesto presentado es inferior a esta cantidad el importe que se subvenciona se ajustará a este presupuesto.

Criterios: máximo de 40 puntos. Sólo tienen derecho a la subvención las solicitudes que obtienen un mínimo de 28 puntos (resultantes de sumar un mínimo de 17 puntos en los criterios generales y un mínimo de 11 puntos en los criterios específicos) de acuerdo con los siguientes criterios establecidos:

Criterios generales: máximo de 23 puntos.

a) Concreción del proyecto (4 puntos)

Sólo se puntuará con 4 puntos si en el proyecto se detallan todos los apartados siguientes:

- a. título
- b. presentación
- c. objetivos
- d. contenidos
- e. temporalización
- f. Presupuesto de ingresos y gastos

b) Proyección colectiva y pública (hasta 16 puntos)

1. Número de destinatarios (hasta 2 puntos)

- a. Hasta 500 personas: 1 punto.
- b. Más de 500 personas: 2 puntos.

2. Tipo de público potencial (hasta 3 puntos)

- a. Infantil y juvenil: 1 punto.
- b. Público general: 1 punto.
- c. Sectores profesionales de la cultura: 1 punto.

3. Difusión del proyecto en los medios de comunicación y en las redes sociales (hasta 3 puntos)

- a. Presentación en medios: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales: 1 punto.

4. Uso de la lengua catalana en la difusión del proyecto (hasta 3 puntos)

- a. Presentación en medios en catalán: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión en catalán: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales en catalán, 1 punto

5. Diversidad en las actividades que propone, organización de actividades relacionadas y/o complementarias que enriquecen el proyecto o amplían el público potencial (hasta 3 puntos)

- a. de 2 a 3 tipos de actividades: 2 puntos.
- b. 4 tipos o más de actividades: 3 puntos.

6. Trabajo en red e implicación de diferentes colectivos en el proyecto (2 puntos)

c) Desarrollo del proyecto en relación a los distritos y las barriadas de Palma (hasta 3 puntos)

1. El proyecto comprende sólo el centro histórico de Palma: 1 punto.
2. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma, salvo el centro histórico: 2 puntos.
3. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma (incluyendo el centro histórico): 3 puntos.

Criterios específicos: máximo de 17 puntos.

d) Interés cultural del proyecto (hasta 17 puntos)

1. Calidad de la programación, que se valora con la relevancia artística, el currículum y/o la proyección profesional de ponentes y/o participantes: hasta 5 puntos.
2. Coherencia y claridad del proyecto. Las actividades propuestas son coherentes con los objetivos que persigue. La información que se expone en el proyecto es relevante y se presenta de manera lógica, clara y bien organizada: hasta 2 puntos.
3. Innovación y/o originalidad de la propuesta o de su desarrollo: hasta 3 puntos.
4. Capacidad organizativa de la entidad y/o competencia profesional del solicitante: hasta 4 puntos.
5. Interés general de la propuesta para la ciudadanía de Palma: hasta 3 puntos.

Línea 2.4. Festivales de cine

Objetivo: fomentar la programación cinematográfica de calidad, alternativa y complementaria a la programación municipal.

Consignación presupuestaria: 25.000 €. Se otorgará una sola subvención a la propuesta que obtenga mayor puntuación, si ha alcanzado la puntuación mínima establecida, con un máximo de 25.000 €. Si el presupuesto presentado es inferior a esta cantidad el importe que se subvenciona se ajustará a este presupuesto.

Criterios: máximo de 40 puntos. Sólo tienen derecho a la subvención las solicitudes que obtienen un mínimo de 28 puntos (resultantes de sumar un mínimo de 17 puntos en los criterios generales y un mínimo de 11 puntos en los criterios específicos) de acuerdo con los siguientes criterios establecidos:

Criterios generales: máximo de 23 puntos.

a) Concreción del proyecto (4 puntos)

Sólo se puntuará con 4 puntos si en el proyecto se detallan todos los apartados siguientes:

- a. título
- b. presentación
- c. objetivos
- d. contenidos
- e. temporalización
- f. Presupuesto de ingresos y gastos

b) Proyección colectiva y pública (hasta 19 puntos)

1. Número de destinatarios (hasta 2 puntos)
 - a. Hasta 500 personas: 1 punto.
 - b. Más de 500 personas: 2 puntos.
2. Tipo de público potencial (hasta 3 puntos)
 - a. Público general residente: 1 punto.
 - b. Público visitante: 1 punto.
 - c. Colectivos específicos: 1 punto.
3. Programación de versiones originales y/o con subtítulos en catalán (hasta 2 puntos)
 - a. La programación es en versión original: 1 punto.
 - b. Las películas se pueden ver subtituladas en catalán: 1 punto.
4. Difusión del proyecto en los medios de comunicación y en las redes sociales (hasta 4 puntos)
 - a. Presentación en medios locales: 1 punto.
 - b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión: 1 punto.
 - c. Difusión en las redes sociales: 1 punto.
 - d. Difusión en los medios estatales y/o internacionales: 1 punto.
5. Uso de la lengua catalana en la difusión del proyecto (hasta 3 puntos)
 - a. Presentación en medios en catalán: 1 punto.
 - b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión en catalán: 1 punto.
 - c. Difusión en las redes sociales en catalán, 1 punto.
6. Diversidad en las actividades que propone, organización de actividades relacionadas y/o complementarias que enriquecen el proyecto o amplían el público potencial (hasta 1 punto)
 - Más de un tipo de actividad: 1 punto.
7. Diversidad de plataformas de exhibición (hasta 2 puntos)
 - Más de 1 plataforma y/o medio de difusión: 2 puntos.
8. Accesibilidad del público a la propuesta y viabilidad económica potencial (hasta 2 puntos)

- a. Actividad gratuita: 1 punto.
- b. Tiene otras fuentes de financiación externa (entradas, patrocinios, otras subvenciones): 1 punto.

Criterios específicos: máximo de 17 puntos.

a) Interés cultural del proyecto (hasta 17 puntos)

1. Calidad cinematográfica de la cartelera de proyecciones y de la programación, que se valora con la diversidad en los géneros audiovisuales y la participación de profesionales, ponentes y/o participantes de proyección internacional, así como la interrelación con los creadores locales, y la profundización y/o difusión de valores sociales: hasta 7 puntos.
2. Coherencia y claridad del proyecto. Las actividades propuestas son coherentes con los objetivos que persigue. La información que se expone en el proyecto es relevante y se presenta de manera lógica, clara y bien organizada: hasta 2 puntos.
3. Innovación y/o originalidad de la propuesta o su desarrollo: hasta 3 puntos.
4. Capacidad organizativa de la entidad y/o competencia profesional del solicitante: hasta 3 puntos.
5. Interés general de la propuesta para la ciudadanía de Palma: hasta 2 puntos.

Línea 2.5. Proyectos de producción de audiovisuales

Objetivo: fomentar la producción de obras audiovisuales de interés para Palma.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- audiovisuales publicitarios o con fines comerciales
- montajes parciales provenientes de largometrajes
- episodios televisivos, incluyendo pilotos de series o montajes provenientes de estos

Consignación presupuestaria: 12.000 €. Se subvencionarán los dos proyectos que obtengan mayor puntuación, si han alcanzado la puntuación mínima establecida, con un máximo de 6.000 € por proyecto. Si el presupuesto presentado es inferior a esta cantidad, el importe que se subvenciona se ajustará a este presupuesto.

Criterios: máximo de 40 puntos. Sólo tienen derecho a la subvención las solicitudes que obtienen un mínimo de 28 puntos (resultantes de sumar un mínimo de 17 puntos en los criterios generales y un mínimo de 11 puntos en los criterios específicos) de acuerdo con los siguientes criterios establecidos:

Criterios generales: máximo de 23 puntos.

a) Concreción del proyecto (hasta 6 puntos)

1. Sólo se puntuará con 2 puntos si en el proyecto se detallan todos los apartados siguientes:

- a. título
- b. presentación
- c. objetivos
- d. contenidos
- e. temporalización
- f. Presupuesto de ingresos y gastos

2. Memoria artística. Este apartado sólo se puntuará con 4 puntos si en el proyecto se detallan todos los apartados siguientes, salvo el g, que es opcional:

- a. Sinopsis
- b. Estructura
- c. Tratamiento estilístico (y/o lingüístico, en su caso)
- d. Descripción de los personajes
- e. Ficha artística
- f. Ficha técnica
- g. Otros aspectos creativos relevantes, en su caso

b) Proyección colectiva y pública (hasta 17 puntos)

1. Tipo de público potencial (hasta 3 puntos)

- a. Infantil y/o juvenil: 1 punto
- b. Público general: 1 punto
- c. Colectivos específicos: 1 punto

2. Uso de la lengua catalana en el desarrollo del proyecto, versión original en catalán y/o versión subtitulada en catalán (3 puntos)

3. Potencial proyección exterior de Palma a través del proyecto (hasta 2 puntos)

4. Versiones dobladas y/o subtituladas en otras lenguas (1 puntos)

5. Difusión del proyecto prevista en los medios de comunicación y en las redes sociales (hasta 4 puntos)

- a. Presentación a medios locales: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión: 2 puntos
- c. Difusión en las redes sociales: 1 punto.

6. Uso de la lengua catalana en la difusión del proyecto (hasta 3 puntos)

- a. Presentación en medios en catalán: 1 punto.

- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión en catalán: 1 punto.
 - c. Difusión en las redes sociales en catalán: 1 punto.
7. Organización de actividades relacionadas y/o complementarias que enriquecen el proyecto (1 punto)

Criterios específicos: máximo de 17 puntos.

d) Interés cultural del proyecto (hasta 17 puntos)

- 1. Calidad artística del proyecto y grado de elaboración del producto final: hasta 5 puntos.
- 2. Coherencia y claridad del proyecto. Las actividades propuestas son coherentes con los objetivos que persigue. La información que se expone en el proyecto es relevante y se presenta de manera lógica, clara y bien organizada: hasta 2 puntos.
- 3. Innovación y/o originalidad de la propuesta: hasta 3 puntos.
- 4. Competencia profesional del solicitante: hasta 4 puntos.
- 5. Interés general del argumento y/o del planteamiento de la obra para la ciudadanía de Palma: hasta 3 puntos.

Línea 2.6. Proyectos de producción de artes escénicas en residencia en el Teatro Municipal Xesc Forteza

Objetivo: promocionar la producción de montajes escénicos de calidad y de concepción renovadora que enriquezcan el patrimonio de artes escénicas de Palma.

La residencia consiste en:

- Disponer de las instalaciones del Teatro Municipal Xesc Forteza para creación, en fechas y horarios a convenir los meses de julio y/o septiembre de 2017.
- Compromiso de estreno de la obra entre los meses de octubre y diciembre de 2017 en el mismo Teatro, o en fechas posteriores con el visto bueno de la coordinación del Teatro, percibiendo el 90% de la taquilla recaudada.

Consignación presupuestaria: 10.000 €. Se subvencionará el proyecto que obtenga mayor puntuación, si ha alcanzado la puntuación mínima establecida, con un máximo de 10.000 €. Si el presupuesto presentado es inferior a esta cantidad el importe subvencionado se ajustará a este presupuesto.

Criterios: máximo de 40 puntos. Sólo tienen derecho a la subvención las solicitudes que obtienen un mínimo de 28 puntos (resultantes de sumar un mínimo de 17 puntos en los criterios generales y un mínimo de 11 puntos en los criterios específicos) de acuerdo con los siguientes criterios establecidos:

Criterios generales: máximo de 23 puntos.

a) Concreción del proyecto (hasta 6 puntos)

1. Sólo se puntuará con 2 puntos si en el proyecto se detallan todos los apartados siguientes:

- a. título
- b. presentación
- c. objetivos
- d. contenidos
- e. temporalización
- f. Presupuesto de ingresos y gastos

2. Memoria artística. Este apartado sólo se puntuará con 4 puntos si en el proyecto se detallan todos los apartados siguientes, salvo el g, que es opcional:

- a. Sinopsis
- b. Estructura
- c. Tratamiento estilístico (y/o lingüístico, en su caso)
- d. Descripción de los personajes
- e. Ficha artística
- f. Ficha técnica
- g. Otros aspectos creativos relevantes, en su caso

b) Proyección colectiva y pública (hasta 17 puntos)

1. Tipo de público potencial (hasta 3 puntos)

- a. Infantil y/o juvenil: 1 punto.
- b. Público general: 1 punto.
- c. Colectivos específicos: 1 punto

2. Uso de la lengua catalana en el desarrollo del proyecto (2 puntos)

3. Difusión del proyecto en los medios de comunicación y en las redes sociales (hasta 4 puntos)

- a. Presentación en medios locales: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales: 2 puntos

4. Uso de la lengua catalana en la difusión del proyecto (hasta 3 puntos)

- a. Presentación en medios en catalán: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión en catalán: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales en catalán: 1 punto

5. Organización de actividades relacionadas y/o complementarias que enriquecen el proyecto o amplían el público potencial (5 puntos)

- a. Ensayos abiertos: 3 puntos.
- b. Otras actividades: 2 puntos.

Criterios específicos: máximo de 17 puntos.

d) Interés cultural del proyecto (hasta 17 puntos)

1. Calidad artística del proyecto y grado de elaboración del producto final: hasta 5 puntos.
2. Coherencia y claridad del proyecto. Las actividades propuestas son coherentes con los objetivos que persigue. La información que se expone en el proyecto es relevante y se presenta de manera lógica, clara y bien organizada: hasta 2 puntos.
3. Innovación y/o originalidad de la propuesta: hasta 3 puntos.
4. Competencia profesional del solicitante: hasta 4 puntos.
5. Interés general del argumento y/o del planteamiento de la obra para la ciudadanía de Palma: hasta 2 puntos.
6. Potencial proyección exterior de Palma a través del proyecto: hasta 1 punto.

Línea 2.7. Proyecto de intervención de arte urbano en los quioscos municipales de la Rambla

Objetivo: fomentar la creación y/o producción y/o exhibición de arte urbano en Palma

Consignación presupuestaria: 15.000 €. Se subvencionará el proyecto que obtenga mayor puntuación, si ha alcanzado la puntuación mínima establecida, con un máximo de 15.000 €. Si el presupuesto presentado es inferior a esta cantidad, el importe subvencionado se ajustará a este presupuesto.

Criterios: máximo de 40 puntos. Sólo tienen derecho a la subvención las solicitudes que obtienen un mínimo de 28 puntos, (resultantes de sumar un mínimo de 17 puntos en los criterios generales y un mínimo de 11 puntos en los criterios específicos) de acuerdo con los siguientes criterios establecidos:

Criterios generales: máximo de 23 puntos.

a) Concreción del proyecto (hasta 6 puntos)

1. Sólo se puntuará con 2 puntos si en el proyecto se detallan todos los apartados siguientes:
 - a. título
 - b. presentación

- c. objetivos
- d. contenidos
- e. temporalización
- f. Presupuesto de ingresos y gastos

2. Memoria artística. Este apartado sólo se puntuará con 4 puntos si en el proyecto se detallan todos los apartados siguientes, salvo el d, que es opcional:

- a. Documentación gráfica del proyecto
- b. Ficha artística
- c. Ficha técnica
- d. Otros aspectos creativos relevantes en su caso

b) Proyección colectiva y pública (hasta 17 puntos)

1. Tipo de público potencial (hasta 3 puntos)

- a. Infantil y/o juvenil: 1 punto.
- b. Público general: 1 punto
- c. Colectivos específicos: 1 punto

2. Trabajo en red e implicación de diferentes colectivos en el proyecto (hasta 4 puntos)

- a. Añadir 1 colectivo participante: 2 puntos.
- b. Más de un colectivo participante: 4 puntos

3. Difusión del proyecto en los medios de comunicación y en las redes sociales (hasta 4 puntos)

- a. Presentación en medios locales: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales: 1 punto.
- d. Difusión en los medios estatales y/o internacionales: 1 punto.

4. Uso de la lengua catalana en la difusión del proyecto (hasta 3 puntos)

- a. Presentación en medios en catalán: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión en catalán: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales en catalán: 1 punto.

5. Organización de actividades relacionadas y/o complementarias que enriquecen el proyecto o amplían el público potencial (3 puntos)

- a. Una actividad complementaria: 1 punto.
- b. Dos actividades complementarias o más: 3 puntos.

Criterios específicos: máximo de 17 puntos.

d) Interés cultural del proyecto (hasta 17 puntos)

1. Calidad artística del proyecto: hasta 5 puntos.
2. Coherencia y claridad del proyecto. Las actividades propuestas son coherentes con los objetivos que persigue. La información que se expone en el proyecto es relevante y se presenta de manera lógica, clara y bien organizada: hasta 2 puntos.
3. Conexión entre el entorno y la propuesta artística: hasta 3 puntos.
4. Innovación y/o originalidad de la propuesta: hasta 2 puntos.
5. Competencia profesional del solicitante: hasta 3 puntos.
6. Relevancia e impacto del proyecto en el contexto social y cultural de la ciudad: hasta 2 puntos.

Línea 3. Investigación, difusión y/o conservación del patrimonio

Objetivo: fomentar todas las iniciativas encaminadas a la dinamización, la investigación, la conservación y/o la difusión del patrimonio, de las tradiciones y de la historia de Palma.

Consignación presupuestaria: 50.000 €. Se asignará a los proyectos que superen la puntuación mínima establecida una cantidad que será el resultado de multiplicar los puntos que ha conseguido en la evaluación de los criterios de valoración por el valor de cada punto. El valor de cada punto será el resultado de dividir la consignación presupuestaria total de la línea entre la suma de los puntos conseguidos por el total de las solicitudes con derecho a la subvención.

Beneficiarios: Sólo pueden ser beneficiarios de esta línea las propuestas que se ajusten a una de las siguientes definiciones:

- investigación, difusión y/o conservación del patrimonio arqueológico y etnológico del término municipal Palma
- actividades de dinamización de la cultura judía relacionadas con el Centro Maimó Ben Faraig, de titularidad municipal
- investigación, difusión y/o conservación del patrimonio cultural, histórico y artístico de Palma
- investigación, difusión y/o conservación del patrimonio inmaterial y tradicional propio

Criterios: máximo de 40 puntos. Sólo tienen derecho a la subvención las solicitudes que obtienen un mínimo de 28 puntos (resultantes de sumar un mínimo de 17 puntos en los criterios generales y un mínimo de 11 puntos en los criterios específicos) de acuerdo con los siguientes criterios establecidos:

Criterios generales: máximo de 23 puntos.

a) Concreción del proyecto (4 puntos)

Sólo se puntuará con 4 puntos si en el proyecto se detallan todos los apartados siguientes:

- a. título
- b. presentación
- c. objetivos
- d. contenidos
- e. temporalización
- f. Presupuesto de ingresos y gastos

b) Proyección colectiva y pública (hasta 16 puntos)

1. Número de destinatarios (hasta 2 puntos)

- a. Hasta 500 personas: 1 punto
- b. Más de 500 personas: 2 puntos

2. Tipo de público potencial (hasta 3 puntos)

- a. Infantil y/o juvenil: 1 punto.
- b. Público general: 1 punto.
- c. Colectivos específicos: 1 punto.

3. Difusión del proyecto en los medios de comunicación y en las redes sociales (hasta 3 puntos)

- a. Presentación en medios: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales: 1 punto.

4. Uso de la lengua catalana en la difusión del proyecto (hasta 3 puntos)

- a. Presentación en medios en catalán: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión en catalán: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales en catalán: 1 punto.

5. Diversidad en las actividades que propone, organización de actividades relacionadas y/o complementarias que enriquecen el proyecto o amplían el público potencial (hasta 3 puntos)

- a. De 2 a 3 tipos de actividades: 2 puntos.
- b. 4 tipos de actividades o más: 3 puntos.

6. Uso de la lengua catalana en el desarrollo del proyecto (2 puntos)

c) Desarrollo del proyecto en relación con los distritos y las barriadas de Palma (hasta 3 puntos)

1. El proyecto comprende sólo el centro histórico de Palma: 1 punto.
2. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma, salvo el centro histórico: 2 puntos.
3. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma (incluyendo el centro histórico): 3 puntos.

Criterios específicos: máximo de 17 puntos.

d) Interés cultural del proyecto (hasta 17 puntos)

1. Calidad de los productos y servicios culturales que dinamicen y fomenten la investigación, la conservación y la promoción del patrimonio, así como la tradición popular y la historia de Palma: hasta 5 puntos.
2. Coherencia y claridad del proyecto. Las actividades propuestas son coherentes con los objetivos que persigue. La información que se expone en el proyecto es relevante y se presenta de manera lógica, clara y bien organizada: hasta 2 puntos.
3. Innovación y/o originalidad de la propuesta o su desarrollo: hasta 3 puntos.
4. Capacidad organizativa de la entidad y/o competencia profesional del solicitante: hasta 4 puntos.
5. Interés general de la propuesta para a fomentar Palma como ciudad cultural tanto en su aspecto patrimonial como de cultura popular e histórica de la ciudad: hasta 3 puntos.

Línea 4. Iniciativas de recuperación de la memoria histórica (Ley 52/2007)

Objetivo: fomentar las iniciativas encaminadas a recuperar la memoria histórica.

Consignación presupuestaria: 20.000 €. Se asignará a los proyectos que superen la puntuación mínima establecida una cantidad que será el resultado de multiplicar los puntos que ha conseguido en la evaluación de los criterios de valoración por el valor de cada punto. El valor de cada punto será el resultado de dividir la consignación presupuestaria total de la línea por la suma de los puntos conseguidos por el total de las solicitudes con derecho a la subvención.

Beneficiarios: Sólo podrán ser beneficiarias de esta línea las propuestas que se ajusten a una de las siguientes definiciones:

- estudios y/o proyectos de investigación
- publicaciones y/o documentales y/o recursos audiovisuales
- actividades y/o obras de divulgación relacionadas con las artes escénicas y la música

Criterios: máximo de 40 puntos. Sólo tienen derecho a la subvención las solicitudes que obtienen un mínimo de 28 puntos (resultantes de sumar un mínimo de 17 puntos en los criterios generales y un mínimo de 11 puntos en los criterios específicos) de acuerdo con los siguientes criterios establecidos:

Criterios generales: máximo de 23 puntos.

a) Concreción del proyecto (4 puntos)

Sólo se puntuará con 4 puntos si en el proyecto se detallan todos los apartados siguientes:

- a. título
- b. presentación
- c. objetivos
- d. contenidos
- e. temporalización
- f. Presupuesto de ingresos y gastos

b) Proyección colectiva y pública (hasta 16 puntos)

1. Número de destinatarios (hasta 2 puntos)

- a. Hasta 500 personas: 1 punto.
- b. Más de 500 personas: 2 puntos.

2. Tipo de público potencial (hasta 3 puntos)

- a. Infantil y/o juvenil: 1 punto.
- b. Público general: 1 punto.
- c. Colectivos específicos: 1 punto.

3. Difusión del proyecto en los medios de comunicación y en las redes sociales (hasta 3 puntos)

- a. Presentación en medios: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales: 1 punto.

4. Uso de la lengua catalana en la difusión del proyecto (hasta 3 puntos)

- a. Presentación en medios en catalán: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión en catalán: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales en catalán: 1 punto.

5. Diversidad en las actividades que propone, organización de actividades relacionadas y/o complementarias que enriquecen el proyecto o amplían el público potencial (hasta 3 puntos)

- a. de 2 a 3 tipos de actividades: 2 puntos.
- b. 4 tipos de actividades o más: 3 puntos.

6. Uso de la lengua catalana en el desarrollo del proyecto: (2 puntos).

c) Desarrollo del proyecto en relación con los distritos y las barriadas de Palma (hasta 3 puntos)

1. El proyecto comprende sólo el centro histórico de Palma: 1 punto.
2. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma, salvo el centro histórico: 2 puntos.
3. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma (incluyendo el centro histórico): 3 puntos.

Criterios específicos: máximo de 17 puntos.

d) Interés cultural del proyecto (hasta 17 puntos)

1. Calidad de los proyectos relacionados de interés cultural o histórico en el ámbito local: hasta 4 puntos.
2. Interés general de la propuesta porque contribuye a la profundización y/o a la difusión de los valores de la Memoria Histórica: hasta 5 puntos.
3. Coherencia y claridad del proyecto. Las actividades propuestas son coherentes con los objetivos que persigue. La información que se expone en el proyecto es relevante y se presenta de manera lógica, clara y bien organizada: hasta 2 puntos.
4. Innovación y/o originalidad de la propuesta o su desarrollo: hasta 2 puntos.
5. Capacidad organizativa de la entidad y/o competencia profesional del solicitante: hasta 4 puntos.

Línea 5. Proyectos de promoción de la lengua catalana en los diversos ámbitos de la vida ciudadana

Objetivo: fomentar el conocimiento y el uso de la lengua catalana en todos los ámbitos de la vida ciudadana.

Consignación presupuestaria: 30.000 €. Se asignará a los proyectos que superen la puntuación mínima establecida una cantidad que será el resultado de multiplicar los puntos que ha conseguido en la evaluación de los criterios de valoración por el valor de cada punto. El valor de cada punto será el resultado de dividir la consignación presupuestaria total de la línea por la suma de los puntos conseguidos por el total de las solicitudes con derecho a la subvención.

Beneficiarios: Solo podrán ser beneficiarias de esta línea las propuestas que se ajusten a una de las siguientes definiciones:

- publicaciones de materiales didácticos y/o de difusión y/o conocimiento de la lengua catalana
- actividades de formación, difusión y/o conocimiento de la lengua catalana, entendiendo que la difusión puede incluir cualquier actividad de dinamización cultural con la vocación principal de promover la lengua catalana, como por ejemplo talleres de conversación, parejas lingüísticas, talleres de sensibilización lingüística, jornadas o ciclos de conferencias, audiovisuales, actividades musicales, etc.

Criterios: máximo de 40 puntos. Sólo tienen derecho a la subvención las solicitudes que obtienen un mínimo de 28 puntos (resultantes de sumar un mínimo de 17 puntos en los criterios generales y un mínimo de 11 puntos en los criterios específicos) de acuerdo con los siguientes criterios establecidos:

Criterios generales: máximo de 23 puntos.

a) Concreción del proyecto (4 puntos)

Sólo se puntuará con 4 puntos si en el proyecto se detallan todos los apartados siguientes:

- a. título
- b. presentación
- c. objetivos
- d. contenidos
- e. temporalización
- f. Presupuesto de ingresos y gastos

b) Proyección colectiva y pública (hasta 16 puntos)

1. Número de destinatarios (hasta 2 puntos)

- a. Hasta 500 personas: 1 punto.
- b. Más de 500 personas: 2 puntos.

2. Tipo de público potencial (hasta 3 puntos)

- a. Infantil y/o juvenil: 1 punto.
- b. Público general: 1 punto
- c. Colectivos específicos: 1 punto

3. Difusión del proyecto en los medios de comunicación y en las redes sociales (hasta 3 puntos)

- a. Presentación en medios: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales: 1 punto.

4. Uso de la lengua catalana en la difusión del proyecto (hasta 3 puntos)

- a. Presentación en medios en catalán: 1 punto.
- b. Producción de material gráfico, físico o digital para publicidad y/o difusión en catalán: 1 punto.
- c. Difusión en las redes sociales en catalán: 1 punto.

5. Diversidad en las actividades que propone, organización de actividades relacionadas y/o complementarias que enriquecen el proyecto o amplían el público potencial (hasta 3 puntos)
 - a. 2 a 3 tipos de actividades: 2 puntos.
 - b. 4 tipos de actividades o más: 3 puntos.
 6. Trabajo en red e implicación de diferentes colectivos en el proyecto (2 puntos)
- c) Desarrollo del proyecto en relación con los distritos y las barriadas de Palma (hasta 3 puntos)
1. El proyecto comprende sólo el centro histórico de Palma: 1 punto.
 2. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma, salvo el centro histórico: 2 puntos.
 3. El proyecto comprende los distritos del término municipal de Palma (incluyendo el centro histórico): 3 puntos.

Criterios específicos: máximo de 17 puntos.

- d) Interés cultural del proyecto (hasta 17 puntos)
1. Calidad de los proyectos que contribuyan a la promoción de la lengua catalana en Palma o con contenidos que versan sobre Palma y/o el patrimonio lingüístico de la ciudad: hasta 5 puntos.
 2. Vinculación con la realidad social, lingüística y cultural de Palma: hasta 4 puntos.
 3. Coherencia y claridad del proyecto. Las actividades propuestas son coherentes con los objetivos que persigue. La información que se expone en el proyecto es relevante y se presenta de manera lógica, clara y bien organizada: hasta 2 puntos.
 4. Innovación y/o originalidad de la propuesta o su desarrollo: hasta 2 puntos.
 5. Capacidad organizativa de la entidad y/o competencia profesional del solicitante: hasta 4 puntos.

4. Actividades excluidas

Quedan excluidos de esta convocatoria todos los proyectos o actividades que no se ajusten a las temáticas convocadas.

5. Gastos subvencionables y régimen de compatibilidad con otras ayudas

Son las que, de manera indubitada, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y se realizan en el plazo establecido.

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con estas Bases son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las personas beneficiarias de comunicarlo al Ayuntamiento de Palma en la forma que se establece.

6. Destinatarios y requisitos generales de los beneficiarios

Pueden optar a estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las agrupaciones de cualquiera de las personas mencionadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, incluso sin personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención y cumplan los requisitos y obligaciones previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 10 y 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

No pueden ser beneficiarios de subvenciones las personas, entidades o agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Además del requisito anterior, el fin, el objetivo, la ejecución del proyecto o la realización de la actividad deben radicar en el ámbito territorial del municipio de Palma.

Quienes opten a estas subvenciones no pueden tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en otras intervenciones anteriores.

7. Presentación de solicitudes y documentación

De acuerdo con el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas que cumplan los requisitos pueden presentar las solicitudes, junto con la documentación que se ha de adjuntar, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público, en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del mismo artículo (oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero), y en cualquiera de las siguientes oficinas de atención a la ciudadanía:

CORT. Plaza de Santa Eulalia, 9, bajos - 07001 - Tel. 971225900
AVENIDAS. Av. de Gabriel Alomar, 18 - 07006 - Tel. 971225900
PERE GARAU. C. de Pere Llobera, 9, bajos - 07007 - Tel. 971 22 59 00
SANT AGUSTÍN. C. de Margaluz, 30 - 07015 - Tel. 971708733
SANT FERRAN. Av. de Sant Ferran, 42 - 07013 - Tel. 971225511
L'ARENAL. Av. de América, 11 - 07600 - Tel. 971225891
S'ESCORNADOR. C. de la Emperadriu Eugènia, 6 - 07010 - Tel. 971201362
SON FERRIOL. Av. del Cid, 8 - 07198 - Tel. 971426209
SON MOIX, Camino de la Vileta, 40-07011 - Tel. 971281870.

El plazo para presentar solicitudes es de 20 días naturales contados desde el día siguiente que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá la entidad que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace se considerará que desiste de su solicitud, con la resolución previa correspondiente. En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de los proyectos ya presentados.

Solicitud y documentación que se debe adjuntar:

Las solicitudes se presentarán haciendo uso del impreso normalizado específico de cada línea a la que se presenta, con una solicitud para cada proyecto para el que se solicita subvención. Estos impresos constan como anexo de esta convocatoria y se pueden descargar con formato editable de la web <http://www.palmacultura.cat>. El impreso se puede presentar relleno a máquina, con ordenador o a mano (en este último caso, con letra mayúscula clara y legible). No se valorarán los manuscritos que puedan generar confusión o error.

En la solicitud se debe indicar la documentación que se adjunta para llevar a cabo la valoración correspondiente, según el impreso de solicitud. Además, se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI, CIF o NIF de la persona solicitante.
- Si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, con indicación del punto donde se recoge el objeto social compatible con la actividad solicitada a la subvención, debidamente inscritos en el registro correspondiente, y acreditación de la representación con que actúa su representante legal.
- Si es una persona o entidad que no tiene su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, traducido y compulsado.
- Proyecto explicativo y detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando los siguientes puntos: objetivos, actividad, inicio de la actividad, metodología, destinatarios, beneficiarios, calendario, temporalización y otros datos que se consideren de interés para su valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases.
- Presupuesto de la actividad: importe total de los ingresos previstos y de los gastos de la actividad, con el detalle de los medios económicos, materiales y humanos necesarios para llevarla a cabo.
- Declaración responsable de estar al corriente en cuanto a las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.
- Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 del LGS ni tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en otras intervenciones anteriores.
- Declaración responsable en la que se hagan constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad. En caso negativo, se debe manifestar expresamente que no se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra subvención.

- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.
- Otra documentación que el solicitante considere adecuado aportar.

8. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los art. 27 a 37 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Servicio de Cultura y supervisará el cumplimiento de los requisitos mencionados en estas Bases.

El órgano competente para autorizar y conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno.

9. Composición de la Comisión Evaluadora

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno se nombrará a los miembros de la Comisión Evaluadora de los proyectos y las solicitudes que se hayan presentado. Una vez efectuada la valoración, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución.

La Comisión tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el concejal delegado de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística
- vocales:
 - 1 técnico de administración general
 - un mínimo de 3 técnicos adscritos al Servicio de Cultura
 - 1 representante de la Intervención Municipal
 - la coordinadora general de Cultura
 - la directora general de Cultura
- Secretario/a: el jefe del Servicio o el funcionario que delegue para esta función.

La Comisión puede reunirse varias veces a lo largo del año y, por tanto, puede haber varias propuestas de resolución y varias resoluciones.

10. Reglas generales para determinar el importe de la subvención

10.1. Las subvenciones que se otorguen en el marco de esta convocatoria no pueden superar el 80% del presupuesto del proyecto presentado por el que se solicita la subvención.

10.2. Si el beneficiario puede recuperar y compensar el IVA, el 80% del presupuesto se referirá siempre al presupuesto sin IVA, de acuerdo con el art. 38.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

10.3. El importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

11. Transferencia de consignaciones presupuestarias entre líneas

Si en la fase de adjudicación hay un sobrante en una o varias líneas de subvenciones, se traspasará automáticamente a las líneas que se definen en este apartado (si quedan proyectos susceptibles de subvencionar). En este segundo reparto de consignación presupuestaria las cantidades excedentes se aplicarán a una sola línea y el sobrante de esta línea se transferirá a la siguiente, y así sucesivamente respetando el orden de preferencia:

1. Proyectos línea 1
2. Proyectos línea 2.1
3. Proyectos línea 2.2
4. Proyectos línea 2.5

12. Plazo de resolución y notificación

12.1. El órgano instructor, vistos el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, debe formular la propuesta de resolución provisional. Esta propuesta de resolución se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma. Se incluirá la lista de entidades o de personas propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de éstas, así como la lista de excluidos, indicando la causa. Esta publicación abre el trámite de audiencia y se concede un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de su publicación para poder examinar el expediente en la sede del Negociado de Cultura y presentar alegaciones. El órgano instructor incorporará al expediente la diligencia firmada por la persona responsable del Negociado o, en caso de ausencia, del jefe del Servicio, en el que consten los lugares y las fechas en que se ha producido esta publicación. En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se debe actuar según la base 7ª de esta normativa, así como se hace con las solicitudes.

12.2. Se puede prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no figuran ni se tienen en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aducen los interesados. En estos casos la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supone que están conformes e, igualmente, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

12.3. Cuando el importe de la subvención que resulta del informe previo de la Comisión Evaluadora, que debe servir de base a la propuesta de resolución, es inferior al importe solicitado, dentro del trámite de audiencia mencionado anteriormente la entidad o persona beneficiaria puede reformular su solicitud y el presupuesto inicial para ajustarse al importe de la subvención susceptible de otorgamiento mediante la realización de menos elementos (cuando tengan naturaleza esencialmente divisible y si no se desvirtúa la viabilidad del proyecto) o mediante elementos de la misma naturaleza pero de menos precio o calidad, si esto es posible. En cualquier caso, la modificación de la solicitud tiene que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios establecidos.

12.4. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva. Si de acuerdo con el

apartado 12.3 la entidad interesada ha modificado la solicitud, con el informe previo de la Comisión Evaluadora, ésta valora la reformulación respecto del objeto, las condiciones, la finalidad de la subvención y los criterios establecidos, así como si hay que reducir la cuantía de la subvención, y el órgano instructor formula la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que aprueba el órgano competente.

12.5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a la persona interesada a través de su publicación en la web del Ayuntamiento de Palma, incluyendo, como mínimo, la lista de entidades o personas beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de éstas, así como la de las excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Una vez publicada o notificada la propuesta, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian. En cualquier caso, se entiende que la aceptan si en el plazo de diez días desde que se publica o, en su caso, desde que se recibe la notificación, no indican lo contrario.

12.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el art. 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución legítima se entenderá desestimada la petición.

12.7. La resolución definitiva aprobada por la Junta de Gobierno de Palma se notificará a los solicitantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como mediante publicación en el BOIB del acuerdo de la resolución de concesión íntegra, sustituyendo la notificación individual.

12.8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003.

13. Condiciones para el pago

13.1. Las subvenciones son postpagables; es decir, se abonan en los plazos correspondientes una vez que se justifiquen debidamente.

13.2. Si el déficit o los gastos reales son inferiores a los presupuestados al efectuar la solicitud, y según los cuales se haya determinado inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta esta circunstancia para reducir proporcionalmente la cuantía que se abonará finalmente.

14. Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de su incumplimiento

Son aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos previstos en el art. 11 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

15. Reglas generales sobre los plazos y las prórrogas, y la obligación de comunicar al Ayuntamiento el inicio de la actividad

En la solicitud se indicará la previsión del inicio de la actividad subvencionada y, si es posible, se deben fijar los plazos de ejecución. Hay que tener en cuenta que la actividad subvencionable se debe realizar entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017.

Con el acuerdo de concesión de subvención se designará un técnico municipal encargado de hacer el seguimiento, siempre que sea posible. Al inicio de la actividad se comunicarán a los responsables del seguimiento designados por la Concejalía Delegada de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística la fecha de inicio y los plazos de ejecución.

Se deben respetar los plazos de ejecución previstos. Los cambios o las demoras en estos plazos se tienen que comunicar expresamente al técnico o la técnica municipal que se asigna para el seguimiento. Si no se comunican o el Ayuntamiento no encuentra adecuados los cambios formulados, se puede suponer un incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, con las consecuencias establecidas en la base anterior para estos casos.

16. Reglas generales sobre como la persona beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del fondo percibido

Son de aplicación las reglas generales previstas en los art. 42 y siguientes de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, sobre la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente y la legislación autonómica.

16.1. Justificación de la subvención para las entidades subvencionadas en la línea 1:

En el marco del artículo 39.7 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, estas ayudas se justifican por el hecho de cumplir los requisitos necesarios para beneficiarse.

16.2. Justificación de la subvención para las entidades que se han adherido a las otras líneas, las cuales deben presentar la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actividad subvencionada, que debe contener toda la información detallada para relacionar las actividades mencionadas con el proyecto presentado y para interpretar los comprobantes de gasto y su imputación al proyecto subvencionado. Se adjuntará el detalle de las acciones publicitarias, de acuerdo con lo establecido en estas bases en el punto 18. Junto con esta memoria se presentará el anexo IV, de declaración responsable sobre la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto.
- Memoria económica, relación de los justificantes imputados, conformada mediante una lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos

justificativos de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, el concepto, el importe y la fecha de pago, de acuerdo con la subvención concedida. Se debe justificar el importe total presupuestado que sirva de base para conceder la subvención.

- Documentación justificativa de los gastos realizados, con facturas o recibos originales o fotocopias compulsadas numeradas según el punto anterior, que acrediten que la inversión se ha realizado y se ha destinado a los fines para los que se ha concedido la subvención. No se tendrán en cuenta facturas relativas a dietas (comidas, cenas ...), alimentación, carburantes o similares, exceptuando los gastos de transporte y estancia derivados de la invitación de personas necesarias para llevar a cabo la actividad.

En cualquier caso, las facturas deben tener como mínimo el siguiente contenido:

- número y, en su caso, serie
 - fecha de expedición
 - nombre y apellidos y razón o denominación social completa, tanto del que emite la factura como del destinatario
 - número de identificación fiscal, tanto de quien emite la factura como del destinatario
 - descripción y concepto facturado, de acuerdo con el objeto y el plazo de la subvención
 - base imponible
 - tipo impositivo de IVA
 - cuota tributaria
 - total de la factura
 - si la operación está exenta de tributación por IVA, una referencia a la disposición legal correspondiente, con indicación de que la operación está exenta
- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. El pago se debe acreditar mediante deuda bancaria, "he recibido" debidamente firmado u otro documento que acredite que se han pagado las facturas presentadas.
 - Declaración de otros ingresos o subvenciones públicas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
 - Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Esta documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha fijada para la finalización de la actividad subvencionada. En cualquier caso, la justificación deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2017.

17. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que se puedan obtener para el mismo fin

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, si el importe total subvencionado no supera el coste de la actividad.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente privado.

Si se han de recibir o han recibido otros tipos de ingresos o ayudas procedentes del Ayuntamiento de Palma, hay que indicarlo expresamente, por lo que, en su caso, se pueda modificar el importe total de la subvención.

18. Publicidad de la actividad

Los proyectos o actividades subvencionados por la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística de los que se derive una acción publicitaria (carteles, trípticos, cuñas de radio, etc.) deben hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palma (logotipo), según marque la normativa publicitaria municipal, con el visto bueno de la Concejalía (el técnico correspondiente), siempre que el proyecto no se haya realizado antes de la concesión de la subvención. Por otra parte, si el calendario lo permite, se incluirán en la Agenda Cultural del Ayuntamiento.

19. Régimen jurídico

Para todo lo no previsto en estas Bases reguladoras y las convocatorias específicas que se aprueben son de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales, y demás normativa que sea de aplicación.

20. Interposición de recursos

Contra esta convocatoria pública de subvenciones, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado

desde el día siguiente a la fecha de publicación o notificación. En este caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, y se entenderá desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente de su interposición. En este caso queda expedita la vía contencioso administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la fecha de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

21. Información sobre protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que aporte incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones de Cultura con el fin de llevarla la gestión. Puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Palma, 2 de marzo de 2017

El jefe del Servicio

La jefe del Departamento

Damià Sans Tous

Francisca Arbona Serra

La coordinadora general

La directora general

Noemí Garcies Artigues

Francisca Niell Llabrés